



PERMISO PARA LA OCUPACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 18-dieciocho días del mes de mayo del año 2023 _____

1 **VISTO**- El expediente administrativo formado con motivo del escrito de Solicitud de permiso para los Trabajos en la Vía Pública recibido en fecha 18-dieciocho días del mes de abril del año 2023, presentado por el gestor C. [REDACTED] a nombre de la empresa NATURGY MÉXICO, S.A. DE C.V. quien se ostenta como persona autorizada según consta en la documentación aportada, a fin de que sea emitido un "Permiso Especial para Trabajos en Vía Pública" con el siguiente objeto:

Permiso por ocupación de la vía pública en área de calle para los trabajos de rotura en pavimento para realizar renovación de 7 tramos y 5 acometidas de gas natural en calle Juan Zuazua entre Vidrios y Cristales en la col. Vidriera la Ciudad de Monterrey, ocupando un área de 245.80 metros lineales.

CONSIDERANDO

1.-Que corresponde a la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey recibir, tramitar y resolver, previa opinión emitida por las Secretarías de Infraestructura Sostenible, sobre el otorgamiento de permisos para trabajos en las vías públicas, en términos de lo dispuesto en los artículos 81 fracción XXII y 87 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, y artículos 4 fracción II, 6 fracción I y demás aplicables que el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey le concede, así como el artículo 11 fracciones XI y XX de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

2.-Que la solicitud se ha registrado el expediente bajo el Folio SSP-DTCPC/S-0223/2023, por lo que previa opinión emitida por la Secretaría de Infraestructura Sostenible, mediante oficio SIS/532/2022 recibido en fecha 27 de abril de 2023, y de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de Facultades y Atribuciones de fecha 24 de marzo del año 2022, emitido por el Titular de la Presidencia Municipal del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León, publicado en fecha 16 de marzo del 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de poder dar cumplimiento a las atribuciones contenidas en el artículo 19 fracciones VI y XXI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, se procede a llevar a cabo la revisión detallada de los requisitos presentados, así como la realización de una inspección física en la ubicación señalada para revisar la factibilidad de los trabajos en la vía pública conforme al plano y/o memoria descriptiva del proyecto en el que se contiene la obra a ejecutar. Al efecto, una vez integrado el expediente en cuestión, se autoriza que los trabajos motivo de la solicitud sean realizados con fecha de inicio del próximo día 17-dieciséis días del mes de julio del año 2023 y tendrán como fecha de terminación el día 14-catorce días del mes de septiembre del mismo año, con lo cual el permiso solicitado ampara una vigencia de 60-sesenta días naturales. Los trabajos se deberán realizar en horario Diurno evitando al máximo las molestias que se pudieran causar por incomodidades a los vecinos, así como tráfico vehicular.

3.-Que, en cumplimiento con los requisitos establecidos para el otorgamiento del permiso solicitado, deberá contarse con Fianza o Depósito en Garantía por un período de un año, a fin de garantizar que una vez concluidos los trabajos, el Municipio de Monterrey reciba la vía pública en las condiciones en que se encontraba antes del inicio de la obra y se garantice la buena calidad de los pavimentos por un término de tres años.

Además de lo antes expuesto, y para el caso de que los trabajos se encuentren en las condiciones que establece el artículo 143 del Reglamento para las Construcciones de la Ciudad de Monterrey, el cual refiere ".....que cuando las empresas prestadoras de servicios de agua y drenaje, gas natural, electricidad, telefonía o similares realicen siete o más acometidas, ya sean largas o cortas, en una sola cuadra, la constructora responsable recarpeteará todo lo ancho y largo de la misma cuando la carpeta asfáltica no tenga una antigüedad mayor de 5 años, en caso contrario se autorizarán las acometidas que sean requeridas. Cuando las empresas prestadoras de servicios y compañías constructoras realicen trabajos de rotura de pavimento en calles con una antigüedad menor de cinco años, las empresas deberán recarpetear el ancho de un carril de 3.50 metros por todo lo largo de la zanja siguiendo las especificaciones técnicas de recarpeteo..."; El solicitante deberá de apearse y cumplir lo expuesto en esta descripción.

QUINTO.- Una vez terminada la obra en su totalidad, el solicitante deberá informar por escrito dentro del término de 10-diez días hábiles a la Coordinación de Permisos en Vía Pública de la Dirección de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos, sobre el informe del control de calidad de los materiales utilizados y procedimiento constructivos realizados, avalado por un laboratorio certificado y un profesional responsable certificado en pavimentos, así como la fecha en que se concluyen los trabajos, a fin de llevar a cabo la tarea de supervisión, si no se presentan observaciones, ésta emitirá una Acta de Entrega-Recepción. Si como resultado de la visita de supervisión se detecta que los trabajos incumplen con las opiniones expuestas por las autoridades competentes del municipio, con la calidad requerida y/o presentan defectos, la autoridad informará de inmediato al solicitante a fin de que en un lapso no mayor de 24 horas realice los trabajos de reparación correspondientes de acuerdo a lo dispuesto por el art. 143 fracciones IV y V del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey. Reservándose la expedición del acta mencionada hasta en tanto no se tenga por recibido de conformidad los trabajos observados. En caso de incumplimiento se hará acreedor a las sanciones previstas en las leyes y reglamentos aplicables.

SEXTO. - Si en el desarrollo de los trabajos se requiere hacer alguna modificación al trazo o dimensiones que sean distintas a lo solicitado y autorizado originalmente, deberá contarse con la autorización de la Dirección de Servicios Técnicos, previa opinión emitida por parte de Secretarías de Desarrollo Urbano Sostenible e Infraestructura Sostenible, para lo cual deberá presentarse con anticipación y por escrito el detalle de trabajos a realizar. En caso contrario, esta Autoridad en todo momento podrá revocar el permiso de conformidad con lo dispuesto por los arts. 385 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Igualmente, si en la vía pública existieren postes e instalaciones en el lugar de los trabajos a realizar, y fuera necesario cambiarlos o removerlos, se requerirá autorización expresa por parte de esta dependencia, la cual deberá de ser solicitada por escrito, lo anterior de conformidad con lo establecido en los numerales 134 y 148 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SÉPTIMO.- La Secretaría de Servicios Públicos se reserva el derecho de actuar en los casos en que sea evidente la afectación a terceros y/o se ponga en riesgo la seguridad de los ciudadanos, por lo cual esta autoridad cuenta con las facultades establecidas en el artículo 367 y 368 fracciones I, III, IV, V, VI y X, 369, 370, 371 y 372 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; así como en el Acuerdo Delegatorio de Facultades y Atribuciones de fecha 8 de febrero del año 2022, emitido por el Titular de la Presidencia Municipal del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León, publicado en fecha 16 de febrero del 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de poder dar cumplimiento a las atribuciones contenidas en el artículo 19 fracciones VI y XXI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; pudiendo actuar de manera inmediata y solicitándole al interesado la interrupción de los trabajos o incluso en los términos de lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento para las Construcciones de Municipio de Monterrey, proceder a su suspensión temporal o definitiva si lo considera, así como fincar las responsabilidades que resulten.

OCTAVO. - El desarrollo del presente proyecto no forma parte de las obras ejecutadas con recursos y personal del Municipio de Monterrey, por lo que la Secretaría de Servicios Públicos únicamente expide su autorización en

uso de las facultades orgánicas que le asisten, sin que esto implique responsabilidad por los trabajos, así como consenso con los vecinos, toda vez que tales compromisos serán parte de las obligaciones del solicitante.

NOVENO. - Previo pago de los derechos municipales correspondientes y se cuente con la fianza o depósito en garantía. Notifíquese personalmente por conducto del personal adscrito a la Coordinación de Permisos en Vía Pública de manera personal o por correo certificado y con acuse de recibo. Así lo acuerda y firma la Directora de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos de la Ciudad de Monterrey. QUE CONSTE. -----

DECIMO. - Una vez transcurrido el plazo para hacer exigible la garantías, el contribuyente acepta que tendrá un plazo de 6-seis-meses para solicitar la devolución de la misma, una vez transcurrido dicho plazo acepta que, tratándose de depósitos de garantía, quede a favor del fisco.

LIC. ROSALBA SERRATO LUNA
DIRECTORA DE SERVICIOS TÉCNICOS
DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

ISG: / LL

1

AL C. [REDACTED], quien se identifica con credencial de elector con número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como [REDACTED] y que siendo las 12 horas de día 18 del mes Mayo del año 23 manifiesta que se compromete y asume la responsabilidad de apegarse a cada una de los términos y condiciones acordadas en la presente autorización, quien de conformidad y como constancia de recibido firma al calce del mismo y por [REDACTED] se da por notificado.

2

(Nombre y firma)